

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular 73-226-40-89-002- 1999-00024-00
 Demandante : COOPERAMOS
 Demandada : HERMINDA PEREZ DE ROMERO Y PEDRO J. ROMERO R.

Al despacho la radicación en referencia, con solicitud signada por la abogada ANGELA S. PARRA ARISTIZABAL, en su calidad de Representante Legal del demandante, así mismo la solicitud de terminación del proceso anunciado, allegada por la doctora SINDY CRISTINA TAPIA RUBIO por pago total de la obligación, por lo tanto en sana interpretación del artículo 461 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el número 73-226-40-89-002-1999-00024 de COOPERAMOS contra HERMINDA PEREZ DE ROMERO Y PEDRO JOSE ROMERO RAMIREZ, relacionado con el pagaré 00229 de octubre 15 de 1.997, única por la cual se dispuso en otrora librar mandamiento de pago y seguir adelante la ejecución, se,



89
Ejecutivo Singular 73-226-40-89-002- 1999-00024-00

Demandante : COOPERAMOS

Demandada : HERMINDA PEREZ DE ROMERO Y PEDRO J. ROMERO R.

SEGUNDO: Desglósesse EL PAGARÉ INMEDIATAMENTE MENCIONADO y con su correspondiente certificación entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Dese a conocer esta providencia de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh